



AYUNTAMIENTO  
DE  
ARGUEDAS

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO  
POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DE-  
PORTIVAS MUNICIPALES**

**Artículo 1.** El precio público objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

**Artículo 2.** Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas naturales usuarias de la piscina y demás instalaciones deportivas.

**Artículo 3.** La obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que la utilización se inicia mediante la entrada al recinto de las instalaciones deportivas.

**Artículo 4.** Se tomará como base de percepción de la presente exacción a las personas naturales o las plazas individuales reservadas a las personas jurídicas beneficiarias de los servicios.

**Artículo 5.** El tipo de percepción de derechos se ajustará a las siguientes:

TARIFAS

a) Taquilla pública piscinas descubiertas de gestión municipal:

1.- Abono familiar..... (Incluye a hijos hasta 16 años)	14.000 ptas.
2.- Mayores de 16 años.....	6.800 ptas.
3.- Menores de 2 a 16 años.....	4.700 ptas.
4.- Jubilados, (mayores de 65 años y dismi- nuídos psíquicos).....	3.250 ptas.
5.- Abono mensual individual.....	4.700 ptas.
6.- Entrada diaria.....	350 ptas.

**Artículo 6.** La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de obtener el pase o autorización municipal de acceso a las instalaciones deportivas municipales.

**Artículo 7.** Los usuarios de las instalaciones deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de las instalaciones que figuren expuestas en el recinto del polideportivo municipal.

**Artículo 8.** La negativa a presentar los pases a requerimiento del personal encargado de las instalaciones podrá sancionarse con la expulsión del recinto polideportivo municipal.

**Artículo 9.** Se considerará acto de defraudación el hecho de entrar al recinto del polideportivo municipal sin el correspondiente pase o autorización de uso.

#### **DISPOSICION FINAL UNICA**

La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.